MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1072-2014-MDC.A.
CASTILLA, 23 de setiembre de 2014

VISTO:

La Carta Nº 164-2014-SJ, suscrita por el Gerente de la CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L, Informe Nº 15-09-2014-SUP/JLCS/MDC, suscrita por el Ing. Juan Luis Castro Sirlupu - Supervisor de la Obra, Informe Nº 336-2014-MDC-GPP-SGPI, de la Subgerencia de Programación e Inversiones, Informe Nº 1491-2014-MDC-GPP-SGI de la Subgerente de Infraestructura, Informe Nº 1655-2014-MDC-GDUR, de la Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe Nº 815-2014-MDC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe Nº 597-2014-MDC-GPP-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, sobre aprobación del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo de Obra Nº 01 de la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR NORESTE DE CASTILLA - PIURA". ETAPA: CULMINACION DE SALDO DE OBRA. SNIP 30294,** la misma que viene siendo ejecutada por la Empresa CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta Nº 164-2014-SJ, el Gerente de la Empresa San Jorge E.I.R.L, de acuerdo a lo indicado por la supervisión en asiento Nº 90 del cuaderno de obra, hacen llegar el Expediente del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Nº 01, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con los Informes N° 15-09-2014-SUP/JLCS/MDC, N° 1491-2014-MDC-GDUR-SGI, y N° 1655-2014-MDC-GDUR, el área técnica de esta administración, Supervisor de la Obra, Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, indican que el presupuesto adicional de obra N° 01, asciende a S/.1´241,660.82, y que el deductivo de Obra N° 01 es por un monto de S/.740,087.92, **siendo la diferencia incidental entre dichos montos la suma de S/.501,572.90** y **que corresponden al 14.5000 % del monto contratado**. Y que dichas modificaciones, se deben, a que durante el proceso de ejecución de obra se han encontrado algunas diferencia de metrados, ya sea por exceso o por defecto entre los metrados del presupuesto contratado, los análisis de los costos unitarios e insumos y los metrados reales de obra, lo cual ha de dar origen a adicionales y deductivos de obra, según sea el caso. Asimismo señala que los componentes de la obra para que entren en funcionamiento tienen que completarse con algunas partidas nuevas, cuya ejecución resulta imprescindible para la culminación de la obra. Por lo que recomiendan aprobar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. Nº 1017, concordante con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, prescribe que **Sólo procederá ejecutarse obras adicionales cuando previamente se cuente con la CERTIFICACIÓN de CRÉDITO PRESUPUESTARIO y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;**

Que, asimismo, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, señala: *(...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;*

Que, estando a lo expuesto la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 815-2014-MDC.A. OPINA que estando al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la Subgerencia de Presupuesto, deberá señalar si existe Disponibilidad Presupuestaria para así poder continuar con el trámite de aprobación del ADICIONAL RESULTANTE (adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01), solicitado por la Empresa San Jorge E.I.R.L, debido a que estos cuentan con los criterios favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub. Gerencia de Infraestructura y del Supervisor de la obra. Por lo que se RECOMIENDA que una vez, obtenida la certificación presupuestaria favorable, se emita la Resolución de Alcaldía conforme lo señala el quinto párrafo del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, **debiendo el contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento**;

Que, mediante Informe Nº 597-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto señala que el presente Adicional y Deductivo de Obra Nº 01, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 501,572.90, siendo su asignación presupuestal como sigue:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1072-2014-MDC.A.

CASTILLA, 23 de setiembre de 2014

Detalle Presupuestal			PIM
FUNCIÓN	18	SANEAMIENTO	
PROGRAMA	040	SANEAMIENTO	
SUB PROGRAMA	0088	SANEAMIENTO URBANO	
PROYECTO	2.059966	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR NORESTE DE CASTILLA – PIURA	
PARTIDA	2.6.2.3.5.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	501,572.90
		TOTAL	**501,572.90**

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano Rural, Planeamiento y Presupuesto, y Subgerencias de: Infraestructura, Programación e Inversiones y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el adicional de obra N° 01, que asciende a S/.1'241,660.82 y el deductivo de obra N° 01 por un monto de S/. 740,087.92, de la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR NORESTE DE CASTILLA - PIURA". ETAPA: CULMINACION DE SALDO DE OBRA. SNIP 30294, cuya diferencia representa el 14.5000% del monto contratado,** suscrito con la Empresa CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L, estando el Contratista obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Desarrollo Urbano Rural, las acciones administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA-PIURA

AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA

ALCALDESA